

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRECE (13) DICIEMBRE DE DOS MIL VIENTIUNIO -2021

CUSTODIA. No. 1100131100032020-0369

TÉNGASE EN CUENTA que el demandado GIOVANNI ANDRE MALAGON GONZALEZ, se notificó conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. del P., quien dentro del término de ley contestó la demanda y propuso excepciones.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, **SE ORDENA CORRER TRASLADO** a la parte actora por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 391 del C. G. del P.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. EVELIO ACOSTA FORERO como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **80** HOY **14** DE DICIEMBRE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA